

de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 3654 que nombra a los señores Eugenio Perdomo y Abelardo Vásquez hijo, Secretario y Suplente de Juez, respectivamente, del Jurado Hípico del Hipódromo "San Rafael", de La Romana.— G. O. N° 6483, del 3 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 3654.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución;

VISTA la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes; y

VISTO el artículo 81 del Reglamento Hípico N° 3154, del 26 de Noviembre de 1945.

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El señor Eugenio Perdomo queda nombrado Secretario del Jurado Hípico del Hipódromo "San Rafael", de la ciudad de La Romana, en sustitución del señor Miguel González.

Art. 2.— El señor Abelardo Vásquez hijo queda nombrado Suplente de Juez del mismo Jurado Hípico, en lugar del señor Ramón E. Carela G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

**Derogada y Sustituida**

Decreto N° 3655 que dispensa por un año a la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., del cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley de Navegación Aérea Civil.— G. O. N° 6479, del 26 de Julio de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 3655.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y visto el artículo 2 de la Ley N° 879, promulgada el 26 de Abril de 1945 y publicada en la Gaceta Oficial N° 6245;

VISTA la instancia sometida a la Secretaría de Estado de Guerra y Marina por la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., en fecha 5 de julio del año en curso,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— La Compañía Dominicana de Aviación, C. por A. estará dispensada por un año, a contar del 18 de Julio del presente año, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Navegación Aérea Civil sobre el Territorio de la República y sus Aguas Territoriales, N° 1422, del 23 de Noviembre de 1937.

Art. 2.— La citada Compañía y los servicios aéreos que presta, deberán mantenerse sin embargo en el mismo nivel de eficiencia y seguridad que tiene actualmente, bajo la fiscalización de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.

Art. 3.— El presente decreto sustituye al N° 2821 del 13 de Julio de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 3657 que autoriza al Ingenio Amistad, C. por A., a establecer una línea telefónica privada.— G. O. No. 6488, del 14 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 3657.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;

VISTA la instancia que por órgano de la Dirección General de Comunicaciones ha elevado en fecha 6 de Julio de este año el Ingenio Amistad, C. por A., por mediación de su Administrador General, J. Arseno H., tramitada al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en solicitud de autorización para la instalación de una línea telefónica de uso privado que partirá de Pérez, Común de Imbert hasta la ciudad de Puerto Plata con una extensión de 22 kilómetros;

VISTO el artículo 79 de la Ley de Vías de Comunicación N° 1474 del 22 de Febrero de 1938,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Autorizar como por el presente autorizo al Ingenio Amistad, C. por A., a establecer una línea telefónica de uso privado, que partirá desde las oficinas de dicho Ingenio,